

0307

04 JUN 2024

RESOLUCIÓN No.

()
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 0523 del 25 de abril de 2019, se autorizó a la **CAMARA DE COMERCIO DE SINCELEJO**, a través de su Representante legal el señor **HERMAN GARCIA AMADOR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 92.498.399 de Sincelejo (Sucre), para realizar la actividad de una poda técnica y embellecimiento forestal de **UN (01) árbol** de la especie **OITI (Licania tomentosa)**, plantado en la Carrera 25 No. 25-67 Avenida Okala, Municipio de Sincelejo (Sucre), para balancear su peso y eliminar las ramas que pudieran servir de medios para trepar las paredes del edificio, siendo notificado de conformidad con la ley 05 de junio de 2019, tal como consta al respaldo del folio 27 del expediente.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Resolución en comento se ordenó la remisión del expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental para la realización de visita de seguimiento y verificación del cumplimiento de lo ordenado en la misma.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental, practicó visita el 21 de mayo de 2024, y rindió el **Concepto Técnico No. 0105 del 23 de Mayo de 2024**, en el cual consignaron lo siguiente:

*"De acuerdo al seguimiento del Expediente N° 107 de 08 de abril de 2019 y la Resolución N° 0523 del 25 de abril de 2019 expedida por CARSUCRE, se considera que la **CAMARA DE COMERCIO**, identificada con **NIT 892280013-2**, a través de su representante legal el señor **HERMAN GARCIA AMADOR** con Cedula de Ciudadanía No. 92.498.399, realizó poda Técnica y Embellecimiento de **UN (01) árbol** de la especie **Licania tomentosa** de nombre común **OITÍ** autorizado y la correcta disposición de los residuos provenientes de la actividad contemplados en los **ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SEPTIMO** de dicha Resolución.*

Se sugiere archivar el expediente debido al cumplimiento satisfactorio".

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, al interior del expediente No. 107 del 08 de abril de 2019, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto se,



310.28
Expediente No. 107 del 08 de abril de 2019
Aprovechamiento Forestal



Ambiente

RESOLUCIÓN No. 4

0307

04 JUN 2024

“POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO definitivo del Expediente No. 107 del 08 de Abril de 2019, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **HERMAN GARCIA AMADOR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **92.498.399** de Sincelejo (Sucre), en la Carrera 25 No. 25-67 Avenida Okala, Municipio de Sincelejo (Sucre), con numero de teléfono: 2821870, Correo Electrónico: herman_garciacc@yahoo.es de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH
Director General
CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Lina Margarita Tovy Castañeda	Judicante	[Firma]
Reviso	Yorelis Maciel Oyiedo Anaya	Abogada Contratista	[Firma]
Aprobó	Laura Benavides González	Secretaria General	[Firma]
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			